

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 304).

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D.ª Ramona del Moral y Aguirre y D.ª Petra García Rodríguez, vecinas de Quintana de Valdivielso, en instancia dirigida a este Gobierno, exponen:

Que en el BOLETIN OFICIAL, número 166 del año 1922, pedían la concesión para transformar parte de la energía hidráulica del molino de su propiedad, sito en el citado pueblo, al término de La Cubilla, margen derecha del rio Ebro, en eléctrica y su conducción a los pueblos de Quintana, Valdenoceda y Puentearenas; hoy solicitan ampliar dicha concesión a los pueblos Santa Olalla, Quecedo, Arroyo, Población y Condado, pertenecientes a la Merindad de Valdivielso todos ellos, mediante la sustitución de uno de los tres rodetes del molino, por una turbina de 25 caballos y un alternador de 15 kilovatios.

A la instancia acompañan el correspondiente proyecto y certificaciones de las Juntas administrativas de los citados pueblos con la conformidad de los propietarios afectados por el tendido, en que conceden el paso de las distintas líneas de conducción de la energía por los caminos, terrenos vecinales y particulares.

El objeto de la concesión es: reemplazar uno de los rodetes por una

turbina vertical de aspiración, que con los dos metros de salto del molino, rinda 25 caballos en el eje de la misma y que accionará por correa directa un alternador trifásico de 15 kilovatios y 200 voltios entre fases; tres kilovatios de este alternador se utilizarán directamente a la misma tensión para el alumbrado de Quintana y Valdenoceda, conforme al proyecto anterior y los restantes se transformarán a 3100 voltios para el alumbrado de Puentearenas, Santa Olalla, Población, Arroyo y Condado.

La línea de alta tensión arranca del molino por su fachada del Este, atraviesa inmediatamente el rio Ebro, y desarrollándose por los términos de Carremolino, Otul y Tubilla de Puentearenas, La Loma y La Edesa de Quecedo, llega al alto de San Zadornil, jurisdicción de Arroyo, donde se establecerá la caseta para el transformador reductor a 200 voltios de nueve kilovatios y que dará servicio de alumbrado a los pueblos de Quecedo, Arroyo, Población y Condado, pudiéndose además aprovechar esta energía durante el día en usos industriales particulares. Esta línea, con un desarrollo total de 3500 metros cruza el camino de Los Portillos en Otul; el de Puentearenas-Quecedo en La Concha, y los de Quecedo, Arroyo y Población en el término de San Sebastián.

En las inmediaciones de Puentearenas al término del Puente, se establecerá otro transformador reductor a 200 voltios de tres kilovatios para el alumbrado del mismo y de Santa Olalla, siendo necesario para este pueblo establecer una línea monofásica de 1200 metros de recorrido, que por las márgenes del camino Puentearenas-Santa Olalla entra en el poblado por el término de San Roque, cruzando una vez la carretera Logroño-Cabañas de Virtus en el kilómetro 121, dentro del pueblo, para su distribución por el mismo.

Del transformador anterior de nueve kilovatios parten cuatro li-

neas monofásicas a 200 voltios. La primera por las márgenes del camino Arroyo-Quecedo y 400 metros de longitud, llega a este pueblo por la calle Mayor para el alumbrado público y particular del mismo.

La segunda por el camino citado y a los 300 metros abastece de fluido eléctrico el pueblo de Arroyo. La tercera por el término de La Terrena y a los 350 metros penetra por la calle Real en Población para el servicio del pueblo. La cuarta se dirige por terrenos de Arroyo titulados Las Arenillas y la Granja, atraviesa el rio Ebro y a los 1800 metros de desarrollo llega a Condado por el barrio de San Pedro; cruzando la carretera anteriormente citada en el kilómetro 117 dentro del pueblo para su repartimiento por el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919 se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos donde se ha de hacer la instalación.

Burgos 25 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza y provincia, interesa la publicación de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra que a continuación se expresa:

Copia que se cita.

«En vista del telegrama del Capitán General de la 7.ª Región, en el que se interesa se aclaren algunos conceptos de la Real orden circular de 28 de septiembre último (D. O., número 217), referente a los exá-

mes de reválidas de los certificados de aptitud militar de los individuos acogidos a los beneficios del artículo XX de la ley de Reclutamiento, se resuelve lo siguiente:

Primero. El examen a que han de someterse los indicados individuos de la aptitud adquirida en las Escuelas Oficiales y del Tiro Nacional, será el definitivo en la segunda quincena del mes de octubre de cada año para los que hayan asistido al primero y segundo curso de enseñanza, que se determina en el artículo 4.º de la Real orden de 9 de septiembre de 1915 (D. O., número 202).

Segundo. Los que asistan al último, y los desaprobados en la fecha indicada, podrán efectuarlo en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la Real orden en que se disponga la concentración del reemplazo para su incorporación a filas, debiendo quedar dentro de este mismo término presentado el certificado de aptitud, como previene el artículo 464 del Reglamento de la citada ley.

Tercero. Los que tuvieren la enseñanza recibida en Escuelas particulares, sufrirán el examen de reválida a contar desde el 16 de octubre de cada año hasta la fecha referida en el caso anterior, con la misma obligación de presentar el certificado de aptitud. Y con el fin de causar el menor perjuicio a estos reclutas, el examen de reválida lo verificarán ante los primeros Jefes de los Cuerpos que hubieren elegido, en el caso de que la residencia habitual fuera la misma. Los que vayan a servir en un Cuerpo de distinta localidad a la que residan los interesados, lo harán en la de su domicilio, siempre que haya Cuerpo similar.

Cuarto. Serán válidos los certificados expedidos por las Escuelas particulares, que hayan sido revalidados mediante examen en un Cuerpo, con anterioridad a la publicación de la Real orden de 18 de julio último (D. O., número 159).

Madrid 20 de octubre de 1923.==

El General encargado del Despacho, Luis Bermúdez de Castro y Tomás.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Burgos 29 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Circulares.

Según me participa el Alcalde de Quintanar de la Sierra, se halla depositada en aquella localidad una res lanar de las señas siguientes: blanca, con pintas negras en la cabeza y muesca en la parte superior de la oreja derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo

que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerla, dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 29 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, en unión de su expediente, el recurso de alzada interpuesto por D. Esteban de Pedro, ex Secretario del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, contra providencia de este Gobierno de 8 del actual que confirmó la suspensión y destitución del expresado funcionario, decretada por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 29 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Minas.

Practicada la demarcación de las minas que se detallan en la relación

que a continuación se inserta; se notifica a los interesados para que en término de diez días puedan presentar en la Sección de Minas de este Gobierno, dentro de las horas hábiles de oficina, el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo en indicado plazo, les parará el perjuicio prevenido en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios de notificación.

Burgos 29 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Nombre del registrador.	Vecindad de los mismos.
3132	Ebora II.....	1000	»	D. Hipólito Ibarrondo Pedruzo.....	Armentia.
3127	Sobrón, número 2.....	67	»	D. Ezequiel Roca Uriguen.....	San Sebastián.
3131	Norte de Burgos.....	963	»	D. Domingo Merry del Val.....	Madrid.
3113	San Francisco.....	20	»	D. Julio Solano González.....	Orón.
3133	Virgen del Pilar.....	2645	»	D. Ramón de Pedro y Musitu.....	Madrid.
2897	La Veremos.....	6	»	D. Narciso Pascual Oña.....	Briviesca.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Con el fin de ultimar el repartimiento del contingente asignado por Real decreto de 22 del actual a las Cajas de Recluta de esta capital, número 74, y Miranda de Ebro, número 75, de los mozos declarados soldados en el reemplazo de este año; el día 5 de noviembre próximo y hora de las nueve se verificará el sorteo de fracciones milésimas en el salón de actos de esta Diputación.

Lo que se hace público para que puedan comparecer a presenciarle los que viere convenirles.

Burgos 30 de octubre de 1923.== El Presidente, Celestino Rey.

Delegación de Hacienda

Desde el día 10 de noviembre próximo hasta el día 27 del mismo mes, he dispuesto que se satisfagan en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación a los Ayuntamientos de la provincia los siguientes créditos:

1.º Los recargos municipales de la contribución industrial y de carruajes de lujo, correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio de 1922-23 y al 1.º y 2.º trimestre de 1923-24.

2.º El 20 por 100 de las cuotas de urbana e industrial del 2.º semestre del ejercicio de 1922-23 a los que no tuvieren descubiertos por obligaciones de primera enseñanza o les hubiera resultado saldo a su favor después de aplicado a sus débitos de dicho concepto, y

3.º Las diferencias que tuvieren a su favor por el ejercicio de 1922-23 aquellos que las 16 centésimas de la contribución territorial importaran

mayor cantidad que las obligaciones de personal y material de primera enseñanza.

Para realizar dichos créditos, los Ayuntamientos que no tengan tomado acuerdo anteriormente por el cual se halle autorizada alguna persona para toda clase de cobros, deberán hacerlo y proveer de una certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde a aquel en cuyo favor recaiga el nombramiento, cuyo documento presentará al señor Abogado del Estado para su bastan-teo y una vez verificado esto sacará copia en papel de diez céntimos para unirla a una de las nóminas. Dicho acuerdo tiene que estar ratificado en la sesión siguiente y así debe constar en la certificación.

Las cantidades que no sean percibidas en el plazo marcado, serán reintegradas al Tesoro inmediatamente, transcurrido aquél, y los Ayuntamientos a quienes correspondan, si quieren percibir las después, habrán de reclamarlas.

Burgos 26 de octubre de 1923.== El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

La Gaceta de Madrid, número 300, de fecha 27 del mes de octubre actual, publica el siguiente Real Decreto:

«Artículo único Se amplía hasta el 1 de diciembre próximo el plazo señalado en el artículo 45 de la ley de presupuestos generales del Estado de 26 de julio de 1922 para que los Ayuntamientos que ya no lo hubieren hecho puedan solicitar la supresión de los encabezamientos por el impuesto de consumos de los respectivos Municipios, a partir de 1 de

abril de 1924; supresión que, de no formularse tal solicitud, habrá de realizarse en 1 de abril de 1925.

En iguales términos queda ampliado el plazo fijado en el citado artículo 45 para que los Ayuntamientos de los Municipios en que correspon-da la supresión de los mencionados encabezamientos en 1 de abril de 1924 puedan, si lo estiman conveniente, pedir el aplazamiento de la misma hasta el 1 de abril de 1925.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Burgos 29 de octubre de 1923.== El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

Providencias judiciales

Castrogeriz.

D. Leocadio Tamara García, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva presentada por el Procurador D. Marceliano López Gil, a nombre y representación de D. Benigno Escribano García, vecino de Pedrosa del Príncipe, contra D. Jesús Ruiz Maestro, que lo es de Villasilos, sobre pago de pesetas, se embargaron a éste las fincas siguientes, sitas en término municipal de Villasilos y Villasandino, habiéndose acordado por providencia de hoy la venta en pública subasta de referidas fincas, que son las siguientes:

En término municipal de Villasilos. Una tierra al pago de Carre-Burgos, de 18 áreas y 50 centiáreas, lin-

da N. camino, S. herederos de Vicente Maestro, E. Constantino Sáez y O. linde y otra de Luis Rey, tasada en 200 pesetas.

Otra en Puente Portillo, de 28 y ocho, linda N. y E. arroyo, S. linde y O. Capellania de Santa Isabel, en 150.

Otra al Ratero, de nueve y 36, linda N. y E. Damián Rico, sur y O. Jesús Ruiz, en 50.

Otra en la Gulebrera, de 18 y 72, linda N. y E. linde, S. Celedonia Santidrián y O. Isidoro Santidrián, en 200.

Otra en Los Corrales, de nueve áreas, linda N. concejil, S. linde, E. Jesús Ruiz y O. Amador González, en 50.

Otra en Sotillo, de 18 áreas y 72 centiáreas, linda N. Capellania del Condestable, S. León González, este de Gabriel Pérez y O. Luis Martínez, en 200.

Otra en la Luisa, de 36 y 44, linda N. herederos de Esteban Castrillo, S. y E. de Emiliano Varona y O. arroyo, en 350.

Otra en Carre-Castro, de 28 y ocho, linda E. Damián Rico, y demás aires arroyos, en 300.

Otra en Trasolmar, de 18 y 72, linda N. Dionisio Rodríguez, sur León González, E. arroyo y O. carrera, en 200.

Otra en la Gamarra, de 74 y 88, linda N. herederos de Apolinario Ruiz, S. de José Rodríguez, E. arroyo y O. Román Gómez, en 1000.

Otra en Revillalta, de 37 y 44, linda N. y O. de Pedro Díez, sur Pompeya Castrillo y este linde, en 300.

Otra en Santa María, de 18 y 72, linda N. Gabriel Miguel, S. Luis

Maestro, E. ermita de Santa María y O. camino, en 150.

Otra al Ratero, de 18 y 72, linda N. Petra Maestro, S. Segundo Ruiz, E. Feliciano Palacios y O. camino, en 150.

Otra al mismo pago, de siete y 80, linda N. y O. Jesús Ruiz, S. camino, y E. arroyo, en 50.

Otra en la Puentevilla, de 18 y 72, linda N. Emiliano Santidrián, S. Abdón Calleja, E. camino y oeste arroyo, en 250.

Otra en Zalcejón, de 23 y 30, linda N. Isidora Simón, S. y O. Juan Rico y E. arroyo, en 300.

Otra al mismo pago, de 14 áreas, linda N. Juan González, S. Jesús Ruiz, E. arroyo y O. José Rodríguez, en 200.

Otra en la Luisa, de 28 y 22, linda N. y O. de Jesús Ruiz, S. Félix Hornillos y E. Benigno Miguel, en 300.

Otra en San Martín, de 37 y 44, linda N. Ireneo Pérez, S. linde alta, E. Jesús Ruiz y O. camino, en 500.

Otra en los Corrales, de nueve áreas, linda N. concejil y demás aires, de Maximiliano Varona, en 50.

Otra en Carrepadillo, de 18 áreas y 50 centiáreas, linda N. Melchor Ruiz, S. Jesús Ruiz, E. Isaac Pérez y O. Pedro Díez, en 200.

Otra en Herren o Campillo, de 37 áreas, linda N. linde, S. cercas del pueblo, E. camino y O. Bonifacio Calleja, en 500.

Un solar en las cercas del pueblo, cercado de piedra, cuya superficie no consta, linda derecha José San Miguel, izquierda calle y espalda teñada de Isaac Pérez, según el apéndice tiene 14 áreas, en 400.

Otra tierra al Ratero, de 18 áreas, linda N. y E. Jesús Ruiz, S. Ingenio Ruiz y O. linde, en 60.

Otra en Carrepadillo, de 22, linda N. Afrodisio del Río, S. y E. linde y O. Isaac Pérez, en 250.

Una bodega en Santa María, con lagar, sin número y por medir, que linda por todos los puntos con servidumbres públicas, en 400.

Otra bodega con lagar en Santa María, sin número ni medida, linda derecha entrando con Quirico de los Mozos, izquierda Constantino Sáez y espalda herederos de Apolinario del Río, en 300.

Una casa en la calle del Campillo, sin que conste su número ni medida, linda derecha entrando de Bernardina González, izquierda de Bonifacio Calleja y espalda de Jesús Ruiz, en 500.

Fincas en término de Villasantino.

Una tierra en Hoyales o Cerrajal, de 37 áreas, linda N. beneficios de Castrogeriz, S. linde, E. carrera y O. arroyo, en 300.

Otra al Llano, de 54, linda E. de Claudio Varona y por los demás aires con arroyos, en 600.

Cuya subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 19 de noviembre próximo venidero, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, y llamando la atención a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Castrogeriz a 22 de octubre de 1923.—Leocadio Támara.—El Secretario Lic. Jesús María Gil Ruiz.

D. Leocadio Támara García, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva presentada por el Procurador D. Marceliano López Gil, a nombre y representación de D. Ireneo Pérez Maestro, vecino de Villasilos, contra D. Jesús Ruiz Maestro, de la propia vecindad, sobre pago de pesetas, se embargaron a éste las fincas siguientes, sitas en término municipal de dicho pueblo de Villasilos, y son del tenor literal siguiente.

1.ª Una tenada con sus pajares, sita en la calle de Santa Lucía, cuyo número y cabida no constan, lindante por la derecha entrando calle, izquierda de Juan Antonio García y espalda con tierra de Aurelio Varona, tasada en 1.000 pesetas.

2.ª Una tierra en Prado Mal Nombre, de 9 partes, o sean 84 áreas 24 centiáreas, linda norte carcavo, sur Aurelio Varona, este y oeste lindes, en 800 pesetas.

3.ª Otra al Ratero, de parte y media o 14 áreas, linda norte herederos de D. Ceferino Bueno y por los demás puntos con camino, en 150 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, y llamando la atención a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Castrogeriz a 20 de octubre de 1923.—Leocadio Támara.—El Secretario judicial Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes

al año de 1922-1923, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valcavado de Roa 28 de octubre de 1923.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torregalindo, respecto de las de dicho año y primer semestre del actual.

Respecto de las del primer semestre de 1923-24.

Villamayor de Treviño.

Fuenteliso.

Cubo de Bureba.

Castrillo de Solarana.

Tubilla del Agua.

Arlanzón.

Villaescusa de Roa.

Merindad de Valdeporres.

Valluércanes.

Olmillos de Sasamón.

Gredilla la Polera.

Espinosa de los Monteros.

Tejada.

Los Balbases.

Ciacioncha.

Castrillo de la Vega.

Ibeas de Juarros.

Galbarros.

Quintanilla de la Mata.

Revilla del Campo.

Alcaldía de Villalmanzo.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Villalmanzo 17 de octubre de 1923.—El Alcalde, Pedro Adrián.

Alcaldía de Tejada.

Habiéndose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares

de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tejada 22 de octubre de 1923.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Alcaldía de Villasilos.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares, de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio de 1924 a 1925, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasilos 22 de octubre de 1922.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Constantino Rodrigo y D. Lucio Gómez.

Segunda sección.—D. Francisco Carazo y D. Melitón Izquierdo.

Tercera sección.—D. Pelayo Muñoz y D. Marcos Rodrigo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Villalbilla de Gumiel 9 de octubre de 1923.—El Alcalde, Marcelino Bartolomé.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Habiéndose terminado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit municipal de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1923 a 1924, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a las observaciones siguientes:

1.ª Las reclamaciones serán individuales y se presentarán al tribunal de repartos de la provincia, durante los días de exposición al público y tres días después, debiendo estar reintegradas y siendo concretos y justificados los motivos que en ella se expongan.

2.ª Las reclamaciones que se presenten a nombre de tercera persona, deberán ir acompañadas del corres-

pondiente poder que acredite la cualidad del representante.

3.º Respecto a la estimación de utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 97 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y la certificación a que en él se alude se solicitará en papel correspondiente de la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, acompañando un pliego timbrado de la clase undécima para su expedición.

Las horas en que el reparto estará al público en la Secretaría, serán de nueve a doce.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Pedrosa del Principa 15 de octubre de 1923.—El Alcalde, Santiago Escribano.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de septiembre último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la exacción de los derechos establecidos sobre el consumo del vino y sobre carnes frescas y saladas, durante el ejercicio actual, y a tenor de lo dispuesto en la instrucción vigente, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villamayor de los Montes 21 de octubre de 1923.—El Alcalde, Alejandro Sáiz.

Alcaldía de la Vid de Bureba.

Verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito, ha correspondido a los señores que a continuación se expresan:

Primera sección.—D. Lucas Moreno Alonso y D. Juan Mallaina Martínez.

Segunda sección.—D. Aureliano Ruiz Moreno y D. Gaspar Sáez Moreno.

Tercera sección.—D. Ladislao Fernández Hermosilla y D. Tomás Santamaría González.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos en la ley Municipal.

La Vid de Bureba 23 de octubre de 1923.—El Alcalde, Leocadio González.

Alcaldía de Carrias.

Verificado el sorteo de vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este término, han sido designados los señores que a continuación se expresan:

Primera sección.—D. Pablo Vidas Santa Olalla y D. Miguel Martínez Sagredo.

Segunda sección.—D. Leon Martínez y D. Ezequiel Abajo Duque.

Tercera sección.—D. Damian Ornedo García y D. Lorenzo Alonso González.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Carrias 15 de octubre de 1923.—El Alcalde, Andrés Carranza.

Alcaldía de La Gallega.

Dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto de 30 de septiembre último, el Ayuntamiento de mi presidencia, celebró el sorteo con las formalidades de rigor para elegir los señores Vocales Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta villa para el actual ejercicio, según el párrafo 3.º del artículo 68 de la ley Municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

D. Gregorio Peñas González, don Juan Silleras y Barguilla, D. Pedro Andrés Gate, D. Victoriano Aparicio Hontoria, D. Francisco González Andrés y D. Marcos Peñas Palomero.

Lo hago público en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

La Gallega 10 de octubre de 1923.—El Alcalde, Hilario Barguilla.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este término, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Hipólito Velasco García y D. Casiano Moreno Miguel.

Segunda sección.—D. Faustino Gil González y D. Segundo Iturbe Errasti.

Tercera sección.—D. Gil Lázaro Blanco y D. Benjamín Barbero Arribas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Palazuelos de la Sierra 15 de octubre de 1923.—El Alcalde, Melchor Hernando.

Alcaldía de Campolara.

A los efectos de lo ordenado por la Superioridad, y en cumplimiento de los artículos de la ley Municipal vigente, ha quedado nombrada la nueva Junta municipal de asociados con los individuos que a continuación se expresan:

Primera sección.—D. Juan Rojo Heras y D. Domingo Gutiérrez Porras.

Segunda sección.—D. Veremundo Ortega González y D. Cosme Palacios Marín.

Tercera sección.—D. Dionisio Gu-

tierrez Heras y D. Prudencio Moreno Cámara.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Campolara 12 de octubre de 1923.—El Alcalde, Vitores Santa María.

Alcaldía de Las Rebolledas

Verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito, ha correspondido a los señores que a continuación se expresan.

Primera sección.—D. Rufino Angulo Arce y D. Jacinto González Nebreda.

Segunda sección.—D. Luciano Rojo López y D. Bonifacio Herrera González.

Tercera sección.—D. Francisco Rodríguez López y D. Anastasio Peña González.

Las Rebolledas 13 de octubre de 1923.—El Alcalde, Saturnino Arnáiz.

Anuncios particulares

Subasta.

Del mejor edificio que existe en la carretera de Madrid a Francia, sito en Gamonal, calle de Vitoria, número 1, con pozos, huerta, cuerdas, cocheras, bodegas, tienda, estanterías y toda clase de comodidades, capaz para vivir veintitantas familias, con poco gasto de obra, o bien para industria por importante que sea. Se llevará a cabo el domingo 4 de noviembre, a las once, en casa de D. Manuel Ruera del Río, Plaza del Duque de la Victoria, número 2, piso 1.º

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de octubre.

Núm. 157....

Núm. 158. Departamentos Ministeriales.—Fomento. Real orden disponiendo que las entidades peticionarias de caminos vecinales envíen con toda urgencia al Ministerio de Fomento nota del valor aproximado de la obra ejecutada, no certificada aún, y el de la que pueden ejecutar hasta 31 de marzo próximo y disponiendo la forma en que ha de hacerse el reparto de créditos.

Núm. 159....

Núm. 160. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo cesen en sus funciones todos los Ayuntamientos de España, que serán reemplazados instantáneamente por los Vocales asociados del mismo Ayuntamiento.

Núm. 161. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo se publique la lista de variantes propuestas por los Departa-

mentos ministeriales en la relación vigente de los productos o artículos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera.

Núm. 162....

Núm. 163. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto haciendo público que no se concederá el título de corporación oficial a ninguna sociedad ni entidad si no en virtud de una ley, perdiendo tal carácter las que no tengan cumplidos los deberes que exige el Real decreto de 9 de diciembre de 1921 o dejaren transcurrir dos meses sin dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 6.º de dicho Real decreto.

Núm. 164....

Núm. 165....

Núm. 166. Presidencia del Directorio Militar. Real orden circular disponiendo se abra información pública en relación con el régimen de ferrocarriles, en la forma que se indica.

—Idem. Real orden invitando a los Vocales que integran los Consejos Superiores de Obras públicas y ferroviario para que den absoluta preferencia a los trabajos que deban realizar en relación con los ferrocarriles de uso público.

Núm. 167. Departamentos Ministeriales.—Gobernación. Real orden determinando la forma en que deberán corregirse las faltas en los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.

Núm. 168. Departamentos Ministeriales.—Fomento. Real orden reiterando la observancia del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, especialmente de los artículos reformados que se insertan.

Núm. 169....

Núm. 170....

Núm. 171....

Núm. 172. Presidencia del Directorio Militar. Real orden circular dictando reglas aclaratorias respecto a la asistencia de los funcionarios públicos a sus oficinas.

—Departamentos Ministeriales.—Gobernación. Real orden de carácter general sobre obligaciones de los dueños de garajes o personas que alquilen locales o solares para guardar vehículos de motor mecánico.

Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de octubre.

Núm. 173. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo que en todas las cabezas de partido judicial, y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias se designe un Jefe o Capitán del Ejército para la inspección de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente y con las facultades y misiones que en el mismo se determinan.

Núm. 174....